



CONTRATO DE SUMINISTRO

“SUMINISTRO SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN EQUIPOS PSICOTÉCNICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 17 de Mayo de 2023, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“PETRINOVIC S.P.A.”**, RUT 79.534.260-5, representada legalmente por don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ**, ambos con domicilio en Avenida Pocuro N°2385, Providencia, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°54/2023, denominada **“SUMINISTRO SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN EQUIPOS PSICOTÉCNICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-78-LE23, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°3.367/2023 de 12 de Mayo de 2023, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **“PETRINOVIC S.P.A.”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **“PETRINOVIC S.P.A.”** se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de **dos (02) años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio**, los servicios que a continuación se indican:

| Ítem | Detalle | Valor total Neto mensual | Impuesto I.V.A. | Monto Total Bruto mensual |
|------|--|--------------------------|-----------------|---------------------------|
| 1 | Suministro de Servicio de arriendo mensual, mantención preventiva (trimestral) y la mantención correctiva de 02 Equipos Psicotécnicos | \$ 892.080 | \$ 169.495 | \$ 1.061.575 |





TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. El **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Tránsito y Transporte Público** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.

SÉPTIMO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta. Cabe señalar que la **Empresa** contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a las Unidades Técnicas, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

 Multicultural

OCTAVO:

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

NOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO:

Para el fiel cumplimiento del contrato, la **Empresa** hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía N°223104506, emitida por la empresa Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. de fecha 17 de Mayo de 2023, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos), con fecha de vencimiento el día 14 de Octubre de 2025.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ** para representar a "**PETRINOVIC S.P.A.**", consta en Certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 08 de Mayo de 2023, el cual valida su administración, en razón de la inscripción suscrita a fojas 73664, número 37858 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, y legitima además, que dicha inscripción no ha sido modificada al día 05 de Mayo de 2023.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.





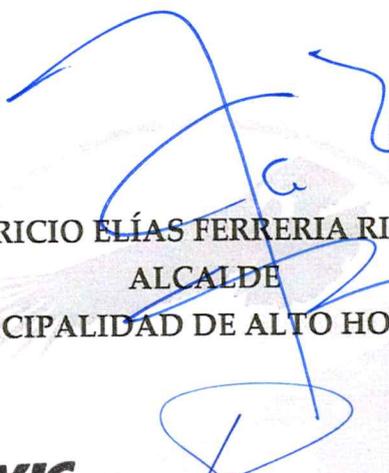
MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

Multicultural

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERRERÍA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



GRUPO
PETRINOVIC
PETRINOVIC SPA
RUT: 79.534.260-5
AV. LOS LEONES N° 1707 - PROVIDENCIA
TELÉFONO: 2 2225 6713


FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ
EMPRESA
PETRINOVIC SPA

